PLAN DE RESULLION DE CONTAMINACION INSUSSIDIAL.

II-3

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO

MBLENTAL

RES. 761/96

X.DA/96/216/44

10.RED.DA/3282

Montevideo, 26 de febrero de 1996.-

VISTO: que dentro de los proyectos incluidos en la Etapa III del Plan de Saneamiento Urbano se prevé construir redes de saneamiento de aguas servidas y pluviales las principales cuencas (arroyos, bahía, Montevideo :

RESULTANDO: 10.) que de acuerdo registros municipales y a los estudios realizados a través del Plan Director de Saneamiento se ha establecido que en las cuencas de los Arroyos Pantanoso y Miguelete efluentes importantes empresas dedicadas a distintos giros industriales;

20.) que evaluados los estudios técnicos realizados, el volumen de contaminación industrial es equivalente al producido por los efluentes de aguas servidas de la población de Montevideo;

30.) que en cumplimiento Decreto No. 13.982 y modificativos la Intendencia Municipal de Montevideo ha venido realizando una tarea inspectiva, preventiva y coercitiva de los desagues industriales, con el fin de que las industrias radicadas en el departamento cumplieran con los parámetros admitidos por las Ordenanzas Nacionales y Departamentales en la calidad de los efluentes vertidos a cursos de agua o a los colectores;

40.) que la industria en conjunto realizó esfuerzos que han permitido obtener muy buenos resultados en situaciones específicas, pero existen otros aspectos importantes que han quedado pendientes de solución;

50.) que se ha consultado con

Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro del marco del Convenio de Cooperación entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente firmado el 11 de octubre de 1995, buscando establecer actitudes homogéneas frente al problema;

CONSIDERANDO: 10.) que las sucesivas Administraciones Municipales han, hecho un esfuerzo técnico y económico considerable para dotar a Montevideo en forma progresiva, de una mejor calidad ambiental a través de la construcción de un sistema de saneamiento global;

20.) que en la etapa actual los trabajos de saneamiento abarcan áreas fuertemente condicionadas por la contaminación industrial, por lo que se vuelve imprescindible procurar mejorar definitivamente la calidad de los efluentes industriales;

30.) que al tomar en cuenta la actual realidad de la industria, así como, su imprescindible adecuación, resulta necesario establecer plazos y calidad de vertimiento para cada una de las etapas y ramas de actividad;

40.) que con el fin de lograr mejora definitiva, el Departamento de Desarrollo Ambiental somete a aprobación un Plan de Reducción de Contaminación Industrial en tres etapas, por el cual se limitan los parámetros significativos de agentes contaminantes discriminados por ramos de industrias, cuyo proyecto corre agregado a estas actuaciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

10. - Aprobar el Plan de Reducción de Contaminación

//

Industrial propuesto por el Departamento de Desarrollo Ambiental que gráficamente se desarrolla a continuación:

PARAMETROS A MONITOREAR POR SECTOR INDUSTRIAL

АХМО	TEMP., DBO	357	SOUDOS	ACEITES Y	COUFECALES	CROMO) SULFURGE	DETERGENTER	SUSTANCIAS
	CAUDAL Y PE	:	SEDIMENTABLES	GRASAS	1 :	TOTAL	,		FENOLICAS
LAVADERO DE LANAS, FAB. TOPS, ETC.			VEAT.COL				 	(C)	
CURTIEMBRES Y TALLERES DE ACABADO		X 200 (30) (30)	VERT,COL.			477	,	91 (P.) (P.) (P.) (P.)	·
refineria de Petroleo			VERT.COL.	1 1 No. 1 1					2000
FABRICACION DE LEVADURA			VERT.COL				 		
MATANZA DE GANADO Y AVES, PREP, Y			VERT.COL.		E-1-20-20-1-38-1			 	 -
CONSERV. DE CARNES		2000		4 4			į		
FABRICACION PRODUCTOS LACTEOS		WANTED	VERT.COL.				 		
ELABORACION DE PERCADO Y AFINER	18.5	170	VERT.COL.						
FAB. ACEITES Y GRASAS VEG, Y ANIM,			VERT.COL		***************************************		 		
PREPARACION DE RACIONES					! }				
	0					*		<u> </u>	
	En todos los casos		"		Sóla pera versin. a co	urno da agua	VERT,COL	Fólio para ventralenso e	oolector
	TEMP.=	Terroreceitere		SST=	Edition appared the				

VERTIMIENTO A COLECTORES - VALORES MAXIMOS ADMISIBLES GENERALES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA				
		01/03/97	31/07/98	31/12/99		
DB05,20	mg/l	:==v=u= ·	1000	700		
SOL SEDIMENT.	ml/l en 1 hora	20	20	10		
ACEITES Y GRASAS	mg/l	200	200	200		
CROMO TOTAL	mg/l	10	10	5		
SULFUROS	mg/l	25	15	5		
TEMPERATURA	°C	. 35	35	35		
PH ·		>5.5 y <9.5	>5.5 y <9.5	>5.5 y <9.5		
CAUDAL		Qmáx=<2.5 Qmed	Qméx=<2.5 Qmed			

EXCEPCIONES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTR	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA				
·		01/03/97	31/07/98	31/12/99			
LAVADEROS DE LAN	A		<u></u>	\$18.3			
DBO5,20	mg/l			3000			
ACEIT. Y GRASAS	mg/l	100	100	100			
LIBRES							
CURTIEMBRES		V					
DBO5,20	mg/l	4.17	2000	1000			

SOLSEDIMENT.

Sólidos sedimentables

Qmed⇒

Caudal medio

Qmáx≃

Caudal máximo

Estas exigencias son extensivas a todo tipo de descarga que se realice en la red de colectores; inclusive la de carniones barométricos, con la única excepción de los líquidos provenientes del desagote de sistemas estáticos domiciliarios

VERTIMIENTO A CURSOS DE AGUA - VALORES MAXIMOS ADMISIBLES

GENERALES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA				
		01/03/97	31/07/98	31/12/99		
DBO5,20	mg/l	150	100	60		
SST .	mg/i	250	200	150		
ACEITES Y GRASAS	mg/l	50	50	50		
COLIFECALES	CF/100ml			5000		
CROMO TOTAL	mg/l	5	5	2500		
SULFUROS	mg/l	25	10	1		
DETERGENTES	mg/l en LAS		*	4		
SUST.FENOLICAS	mg/l en C2H5OH			0.5		
TEMPERATURA	l°C	30	30	30		
РН		1 77 1	:	1		
CAUDAL	,	>6.0 y <9.0	>6.0 y <9.0	>6.0 y <9.0		
	***	Qmáx≖<1.5 Qmed	Qmáx=<1.5 Qmed	Qméx≃<1.5 Qmed		

EXCEPCIONES

PARAMETRO	UNIDAD	FECHA DE ENT	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA			
		01/03/97	31/07/98	31/12/	/99	
LAVADEROS DE LA	NA Y CURTIEMS	RES	بجبيها مستحد وبجه ويها الكائمات فأجب			
DBO5,20	mg/l	30	0	150	60	
LAVADEROS DE LA	NA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
ACEIT. Y GRAS.	mg/l	200	0	100	50	

SST=

Sólidos auspendidos totales

SUST. FENOLICAS=

Sustancias fenólicas

Qmed≔

Caudal medio

Qmáx=

Caudal máximo

20. Encomendar al Departamento de Desarrollo Ambiental la realización de las tramitaciones conducentes al cumplimiento del Plan, a través de acciones compatibilizadoras que fomenten el desarrollo industrial y sean concordantes con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 253/79, y el Decreto Departamental No. 13.982, manteniendo la coordinación con la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el marco del convenio vigente.

30. Comuníquese a la Secretaría General para la

//

transcripción de la presente Resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a las Juntas Locales y Comisiones Especiales Delegadas, Ministerio de Vivienda, ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Industrias; a todos los Departamentos y al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones para amplia difusión en la prensa; cumplido, pase a la División Saneamiento para la notificación de las industrias e implementación del procedimiento.—

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-